

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.

A).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JAIME GARCÍA VÁZQUEZ, DEL CLUB CRAT A CORUÑA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Jaime GARCÍA VÁZQUEZ, licencia nº 1106175, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 7 de octubre de 2015, 21 de octubre de 2015 y 18 de noviembre de 2015

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Jaime GARCÍA VÁZQUEZ.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club CRAT A Coruña, Jaime GARCÍA VÁZQUEZ, licencia nº 1106175. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club CRAT A Coruña. (Art. 104 del RPC).

B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B, BARCELONA ENGINYERS RUGBY – VALENCIA RC

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que después de que el jugador del Valencia RC, Kevin VAZQUEZ MARTÍNEZ-HERNÁNDEZ, licencia nº 1614042, fuera expulsado temporalmente por segunda vez, desde fuera del terreno de juego dijo varias veces al linier “*puto linier, el puto linier tiene la culpa*”..

SEGUNDO.- También hace constar en el acta que una vez que sancionó con doble amarilla al referido jugador indicado en el punto anterior, el entrenador del Valencia RC, Francisco SOLER CALATRAVA, licencia nº 1613492, entró en el campo a separar y al ver la sanción exclamó “*no hay justicia*” “*esto no es justo*” al borde del terreno de juego. Tras pedirle que abandonase la zona técnica, siguió con sus reclamaciones por lo que fue expulsado, en el descanso y al finalizar el encuentro se disculpó.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 b) los insultos hacia la propia persona del árbitro están considerados como Falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Kevin VAZQUEZ MARTÍNEZ-HERNÁNDEZ. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 94 b) en relación con el 95 las desconsideraciones del entrenador hacia el árbitro están consideradas como falta leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a cuatro (4) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al entrenador del Valencia RC Francisco SOLER CALATRAVA. Además de acuerdo con lo establecido en el Art. 95 el club del entrenador debe ser sancionado con multa de 100 a 300 euros. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el entrenador no ha sido sancionado con anterioridad. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial al jugador del Club Valencia RC, Kevin VAZQUEZ MARTÍNEZ-HERNÁNDEZ, licencia nº 1614042, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 90 b del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al entrenador del Club Valencia RC, Francisco SOLER CALATRAVA, licencia nº 1613492, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 94 b en relación con el Art. 95 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

TERCERO.- Imponer al club Valencia RC, multa por importe de **100 euros** (Art. 95 del RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 2 de diciembre de 2015.

CUARTO.- Dos Amonestaciones al Club Valencia RC (Art. 104 del RPC).

C).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B, LES ABELLES CP – CR LA VILA.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al entrenador del Club Les Abelles CP, Manuel NADAL SÁNCHEZ, licencia nº 1613391, porque durante el transcurso del encuentro gritó desde la banda “*mira los retenidos burro*”.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 94 b) en relación con el Art. 95 los insultos hacia el árbitro están considerados como Falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a cuatro (4) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al entrenador del Club Les Abelles CP, Manuel NADAL SANCHEZ. Además de acuerdo con lo establecido en el Art. 95 el club del entrenador debe ser sancionado con multa de 100 a 300 euros. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el entrenador no ha sido sancionado con anterioridad. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al entrenador del Club Les Abelles CP, Manuel NADAL SÁNCHEZ, licencia nº 1613391, por comisión de Falta Leve 2 (Art. 94 b en relación con el Art. 95 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que se establece en el art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Imponer al club Les Abelles CP, multa por importe de **100 euros** (Art. 95 del RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 2 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Amonestación al Club Les Abelles CP (Art. 104 del RPC).

D).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

GUTIERREZ, Alejandro	0704317	VRAC Valladolid	15/11/2015
GAVIDI, Ilaitia Henare Kalokalo	0706293	VRAC Valladolid	15/11/2015
GIMENO, Alvar	Prov 16	C.R. Cisneros	15/11/2015
BETETA, Cristian	0900140	F.C. Barcelona	15/11/2015
MULLER, Francisco	1705519	Ordizia R.E.	15/11/2015
DE JUAN, Javier	0605388	Independiente Sant.	15/11/2015
SANCHEZ, Matías	0605708	Independiente Sant.	15/11/2015

División de Honor B

FERNANDEZ, Pere	0708854	VRAC Valladolid B	14/11/2015
ERRANDONEA, Borja	1705536	Bera Bera R.T.	14/11/2015
ARRIZABALAGA, Antxon	1705536	Bera Bera R.T.	14/11/2015
ZARAGÜETA, Guillermo	1706676	Bera Bera R.T.	14/11/2015
CAMPOS, Jon Ander	1706590	Uribealdea R.T.	14/11/2015



CAMERON, Dennis	1709324	Uribealdea R.T.	14/11/2015
GARCÍA, Jaime (S)	1108362	CRAT A Coruña	14/11/2015
AREAN, Esteban	1104513	CRAT A Coruña	14/11/2015
MOURE, Jesús	1104082	Vigo R.C.	14/11/2015
IMO, Shane Fitu	0708346	Aparejadores Burgos	15/11/2015
PINTADO, Ángel	0302344	Real Oviedo R.C.	14/11/2015
LIÑERO, Gabriel	0911560	Barcelona Enginyers	14/11/2015
LÓPEZ, Michael	0901681	Barcelona Enginyers	14/11/2015
GOMEZ, Alexandre	0903615	U.E. Santboiana B	14/11/2015
BOHIGAS, Salvador	0900108	Qimics R. Barcelona	14/11/2015
CONEJERO, José Luis	1602971	Les Abelles R.C.	15/11/2015
VILLALBA, Bruno René	1611513	C.R. La Vila	15/11/2015
MARTINEZ, Paco	1603177	C.R. La Vila	15/11/2015
QUIRELLI, Santiago	1614621	C.R. La Vila	15/11/2015
ORTEGA, Alejandro	0108260	Cajasol Ciencias	14/11/2015
BARRET, Oscar	1005872	CAR Cáceres	14/11/2015
BAZZOLI, Alexandre	127023	C.R. Liceo Francés	15/11/2015

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 18 de noviembre de 2015

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones

